

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IMPE", Y POR OTRA PARTE FUTUFARMA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS GUIZAR ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara EL IMPE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración pública del Municipio de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto No. 874-83 10 P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 69 del sábado 27 de agosto de 1983.
2. Que tiene por objeto otorgar prestaciones de seguridad social de los trabajadores al servicio del Municipio de Chihuahua y los Organismos Municipales Descentralizados que se incorporen, así como las del propio Instituto.
3. Que su Director Ejecutivo acredita su personalidad con nombramiento hecho por el C. Presidente Municipal de Chihuahua Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, el día 10 de octubre del 2013, quien cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto por los artículos 5 y 8 fracciones IX, XI, XV y último párrafo de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, por lo que tiene capacidad jurídica para convenir y obligarse en los términos de este instrumento, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna las facultades conferidas.
4. Que **EL IMPE** llevó a cabo la adjudicación de contrato de adquisición de medicamentos, la cual se realizó mediante el procedimiento de contratación por Licitación Restringida Número **No. I.M.PE/LR/02/2016**, de la cual se entrego la invitación el día 08 de septiembre de 2016 por el Instituto Municipal de Pensiones, ello con fundamento en los artículos 31 fracción II, 102 fracción II, 103 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- 5 La presente erogación será cubierta conforme a su disponibilidad presupuestal con recursos propios correspondientes a su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2016.
6. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Calle Río Sena número 1100 de la Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

2. Declara EL PROVEEDOR:

1. Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura pública
2. Que su representante legal el **C. CARLOS GUIZAR ESPARZA**, cuenta con facultades legales para representar a **FUTUFARMA S. A. de C. V.**, como consta en poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio de fecha 02 de febrero de 2011 pasado ante la fe del Notario Público Número 12 del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, Lic. Armando Herrera Acosta.
3. Que tiene como objeto de la Sociedad la compra, venta, distribución, fabricación, producción, comisión mercantil y en general el comercio respecto de todo artículo de farmacia, droguería y similares, incluyendo el comercio de alcoholes, de conformidad con la clausula segunda de la escritura constitutiva de la persona moral Futufarma S.A. de C.V.
4. Que para todos los efectos legales del presente Contrato a que haya lugar, señala como su domicilio el ubicado en Calle Victoria, No. 413 Altos, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
5. Que cuenta con la experiencia necesaria para cumplir cabalmente y en tiempo con el presente contrato de adquisición de medicamentos para el Instituto Municipal de Pensiones, toda vez que la suya resulto la mejor propuesta económica solvente en las partidas contempladas en el "**ANEXO 1**".
6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número FUT9706039X2.
7. Que conoce el contrato y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, así como las demás normas que regulan la ejecución de Objeto de este contrato.

DECLARAN LAS PARTES:

1. En virtud de lo señalado en las declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL IMPE adquiere para sí mediante el presente contrato abierto para la adquisición de medicamentos y **EL PROVEEDOR** vende a favor de **EL IMPE** de acuerdo a los requerimientos de éste y demás condiciones establecidas en el presente instrumento, los medicamentos descritos en el "**ANEXO 1**" del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO. La adquisición de los medicamentos señalados por la cláusula anterior, cuenta con un presupuesto mínimo para ejercer como pago por los citados bienes por un importe mínimo de **\$783,895.95 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 95/100)**

M.N.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1,696,011.53 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 53/100 M.N.)**, ello de conformidad con los precios unitarios señalados en el fallo de la licitación respectiva y "**ANEXO 1**" del presente contrato. La presente operación no se encuentra sujeta a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

De acuerdo a lo señalado, **LAS PARTES** convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios ofrecidos por **EL PROVEEDOR**, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento.

TERCERA.VIGENCIA El presente contrato tendrá vigencia del 15 de septiembre al 9 de octubre de 2016, salvo que se notifique la terminación anticipada del mismo, según lo dispuesto en este contrato.

CUARTA. LUGAR DE ENTREGA. Los bienes objeto de este contrato serán entregados por **EL PROVEEDOR** en la Farmacia del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en la calle Río Sena #1100, Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, donde serán recibidos por el personal designado por **EL IMPE**, mismo que podrá rechazar y devolver cualquier bien (medicamento) que no cumpla con lo establecido en el "Anexo 1" de este contrato, se encuentre dañado u otra circunstancia que le haga inutilizable, en términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA. La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en lugar de entrega serán a cargo de **EL PROVEEDOR**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por **EL IMPE**.

Los medicamentos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **ANEXO 1** del presente contrato, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

EL PROVEEDOR deberá entregar junto con los bienes: copia de la orden de compra y remisión en la que indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes.

SEXTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes objeto del contrato, infrinja patentes, marcas o viole derechos de autor, liberando a **EL IMPE** de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa, que en su caso se ocasione derivado de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos a nivel nacional o internacional.

SÉPTIMA. FORMA DE ENTREGA E IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de **EL IMPE** durante el periodo de vigencia del contrato; esto mediante la elaboración de orden de compra a **EL PROVEEDOR**.

La entrega de los bienes objeto del contrato se realizarán por orden de compra completa, siendo facultad de **EL IMPE** la aceptación o rechazo de una entrega parcial de dicha orden, en este caso **EL PROVEEDOR** deberá adjuntar escrito en el cual señale los motivos que ocasionan la entrega parcial e incumplimiento de los tiempos y forma de entrega estipulados en el contrato. En el entendido de que **EL IMPE** de acuerdo a sus necesidades podrá proceder a la subrogación por el remanente de los bienes no suministrados en tiempo y forma en la clave respectiva, sin responsabilidad para sí, y en cuyo caso **EL PROVEEDOR** no deberá surtir dicho remanente y de ser justificada la omisión a criterio de **EL IMPE** podrá eximirle de la sanción por incumplimiento en la entrega prevista por el presente contrato.

Los bienes serán entregados en su empaque, caja o pieza original según corresponda, el empaque deberá contener impresa la caducidad del producto, la cual no podrá ser menor de 9 (nueve) meses contados a partir de la fecha de la recepción del producto en el lugar de entrega, sin embargo en el caso de que el bien no acredite el plazo de caducidad señalado, podrán aceptarse bienes con una caducidad mínima de 6 (seis) meses, siempre y cuando **EL PROVEEDOR**, en estos casos, entregue a **EL IMPE**, carta compromiso en la cual se indique que de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno.

Los envases y empaques de los medicamentos deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y Normas Oficiales Mexicanas Aplicables.

Los empaques indicaran además de lo establecido en la Ley General de Salud, el número de Lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la S.S.A. y otras características del producto que **EL PROVEEDOR** considere importante para la identificación respectiva, previa autorización de **EL IMPE**.

EL PROVEEDOR dará cumplimiento en la entrega de los bienes a las disposiciones establecidas en la NOM-072-SSA1-2012 "ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS", publicada en el diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre del 2012, además de lo establecido en este contrato.

En el supuesto de que se presente medicamento sin las especificaciones antes mencionadas, el mismo NO SERÁ RECIBIDO por el personal de **EL IMPE**.

OCTAVA. PLAZO DE ENTREGA. El suministro de los bienes objeto de esta licitación deberá realizarse en un plazo máximo **7 (siete)** días naturales posteriores a la entrega de la requisición u orden de compra elaborada por **EL IMPE**.

Una vez transcurridos los 7 (siete) días naturales establecidos en el párrafo anterior para el suministro de los bienes por parte de **EL PROVEEDOR**, será facultad potestativa de **EL IMPE** la aceptación o rechazo de los mismos. En caso de rechazo por **EL IMPE** se tendrá por cancelada la orden de compra o requisición.

Adicionalmente, las penas convencionales se aplicaran en los porcentajes establecidos, contados a partir del día 8 (ocho) natural posterior a la entrega de la requisición u orden de compra elaborada por **EL IMPE** y hasta la fecha de recepción de los bienes requeridos en la orden de compra o requisición en la Farmacia de **EL IMPE**.

En el supuesto de reincidir **EL PROVEEDOR** por más de tres ocasiones en el incumplimiento de los tiempos y formas de entrega establecidos en el contrato, será facultad potestativa de **EL IMPE** la rescisión administrativa del contrato.

NOVENA. DEVOLUCIONES Y CANJE. **EL IMPE**, **EL IMPE**, podrá solicitar a **EL PROVEEDOR**, el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato y el **ANEXO 1** o cuando presenten vicios ocultos, debiendo notificar a **EL PROVEEDOR** al momento de la entrega o bien dentro del periodo de 20 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja y se notificará a la Secretaría de Salubridad y Asistencia o al representante estatal de dicha Secretaría.

Cuando la Secretaria de Salubridad y Asistencia, notifique a **EL IMPE** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **EL PROVEEDOR** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote.

En el caso de que **EL IMPE** durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salubridad, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado **EL PROVEEDOR** o se ha revocado el Registro Sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o claves entregadas por **EL PROVEEDOR**, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR**.

EL PROVEEDOR deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de que **EL PROVEEDOR** no atienda cualquiera de las situaciones anunciadas en el párrafo anterior, **EL IMPE** procederá a reponer los bienes en forma inmediata por conducto de terceros (Subrogación), con cargo a **EL PROVEEDOR**, el que se obliga a cubrir íntegramente el importe de los gastos que se generen por estos conceptos equivalente a la DIFERENCIA ENTRE EL COSTO UNITARIO DEL PRODUCTO SEÑALADO EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE CONTRATO Y EL PRECIO DE SUBROGACIÓN DEL PRODUCTO MULTIPLICADO POR EL TOTAL DE PIEZAS SUBROGADAS, ello dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago.

Será facultad de **EL IMPE** el indicar o designar al "proveedor o sitio" al que se le dirigirán los pedidos correspondientes para la adquisición de los medicamentos no repuestos en tiempo y forma. Adicionalmente se deberán cubrir las penas convencionales por días de atraso en la entrega del medicamento a satisfacción de **EL IMPE**.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO. **EL IMPE** se obliga a cubrir el importe en moneda nacional de los bienes solicitados y recibidos, a los 30 (treinta) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que el proveedor entregue la factura respectiva y los bienes a entera satisfacción de **EL IMPE**.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales o variaciones por bienes subrogados en términos de la cláusula anterior. En el supuesto de que sea rescindido administrativamente el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago será cubierto en moneda nacional mexicana, mediante cheque nominativo a favor de **EL PROVEEDOR** en las oficinas de **EL IMPE** ubicadas en Río Sena #1100 Colonia Alfredo Chávez, en la ciudad de Chihuahua, Chih, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES. En el caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los plazos de entrega pactados en el presente contrato, se le sancionará con una pena convencional en términos de lo dispuesto por artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública el Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo siguiente:

- Por la entrega extemporánea de los bienes, se aplicará una sanción que será de 0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de la entrega no efectuada por cada día de atraso hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento de contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo.
- Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se aplicará una sanción igual al 10% del valor de los bienes cancelados.

- Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega, se aplicará una sanción igual al 10% del valor de los bienes cancelados.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante:

- Pago voluntario del proveedor, dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera el pago lo cual podrá efectuar a través de cheque certificado o de caja, a favor del Instituto Municipal de Pensiones, ubicada en la calle Rio Sena # 1100, Col. Alfredo Chávez de la ciudad de Chihuahua.

En el caso de que no exista pago voluntario dentro del plazo antes establecido, el Instituto Municipal de Pensiones podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido, mediante nota de crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL PROVEEDOR se obliga a otorgar a favor de **EL IMPE** para garantizar el cumplimiento del presente instrumento legal, como "garantía de cumplimiento de contrato":

Cheque cruzado en moneda nacional emitida por una institución bancaria legalmente autorizada y acreditada en el Estado por un importe de **\$169,601.15 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS 15/100 M.N.)** equivalente al 10% del monto máximo ofertado, la cual es entregada a la firma del presente contrato.

Dicha garantía será devuelta al licitante una vez que el contrato haya sido cumplido en todos sus términos.

DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. EL IMPE, podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato en los siguientes casos:

- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas.
- Cuando **EL PROVEEDOR** suspenda la prestación del servicio sin causa justificada.

Después de agotar las penas convencionales pactadas en el presente instrumento contractual y notificada la rescisión total o parcial del contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR"** señaladas en la Cláusula siguiente.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del contrato imputable a **EL PROVEEDOR**, **EL IMPE** en términos de los dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de

Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente la relación contractual de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, si **EL PROVEEDOR** no cumple en tiempo, forma y calidad con las obligaciones contraídos como resultado de la Licitación Restringida **No. I.M.PE/LR/02/2016** y/o con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

Si **EL IMPE** considera que **EL PROVEEDOR** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes se lo comunicará a este último por escrito de manera fehaciente a fin de que dentro de los cinco días hábiles siguientes exponga por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el incumplimiento de sus obligaciones y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; una vez transcurrido el plazo señalado sin que **EL PROVEEDOR** argumente en su defensa o si las razones aducidas por este no son satisfactorias a juicio del **EL IMPE**, este último dictará la resolución que resulte procedente, pudiendo rescindir administrativamente el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA: DESABASTO DE LABORATORIO O FALTANTES TEMPORALES. **EL PROVEEDOR** se obliga a surtir en casos excepcionales debidamente autorizados por **EL IMPE**, medicamentos equivalentes de calidad igual o superior a los licitados a fin de resolver problemas derivados de faltantes temporales o situaciones similares; con la condicionante que bajo ninguna circunstancia se pueda subir el precio de venta al público en general.

DÉCIMA SEXTA: FUERZA MAYOR. No se hará efectiva la pena convencional o la rescisión administrativa por incumplimiento del contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **EL PROVEEDOR** en virtud del contrato se deben acaso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor" se entenderá una situación ajena al control de **EL PROVEEDOR** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **EL IMPE**, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas, embargos de la carga, etc.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor, **EL PROVEEDOR** deberá notificar por escrito a **EL IMPE** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **EL IMPE** le señale otras instrucciones por escrito, **EL PROVEEDOR** continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas que no se vean impedidas por el caso fortuito o la fuerza mayor.

DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. **EL IMPE** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de manera total o parcial cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas

justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, reembolsando al **EL PROVEEDOR** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La terminación anticipada se notificará por escrito al **EL PROVEEDOR** con al menos cinco días de anticipación; dejándose constancia en la misma de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. **EL PROVEEDOR** en ningún momento podrá ceder o transmitir en forma parcial ni total en favor de cualquiera otra persona física o moral, los derechos y obligaciones contenidas en este contrato, ello con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **EL IMPE**.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DE CONTRATO. **EL IMPE** de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua podrá acordar hasta en un 30% (treinta por ciento) el incremento en la cantidad de medicamentos solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el treinta por ciento de los conceptos y volúmenes originales y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.

VIGÉSIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. LAS PARTES convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGESIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. DISPOSICIONES APLICABLES. Serán aplicables a la relación contractual las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, Código Civil para el Estado de Chihuahua, las disposiciones contenidas en la licitación Restringida **I.M.PE/LR/02/2016** y en el presente contrato, las órdenes de compra relacionadas con el pedido adjudicado al proveedor, las aclaraciones a las bases del concurso contenidas en el acta respectiva, las actas relativas a todas las etapas del concurso, las propuestas técnica y económica presentadas por **EL PROVEEDOR** para su participación en el concurso, las leyes especiales y normas conforme a la naturaleza de la contratación resulten aplicables y cualquier otro documento o disposición integrado al contrato por referencia.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL IMPE"



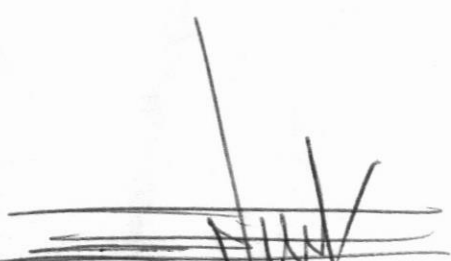
LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PENSIONES

"EL PROVEEDOR"



C. CARLOS GUIZAR ESPARZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



C.P. JOSÉ ALONSO ENRÍQUEZ VÁZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



LIC. ADRIAN ARTURO PARRA DOZAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE PENSIONES

Partida	Código de Barras	Nombre	Laboratorio	Sal	Unidad Medida	Envase	Cantidad	Presentación	Min	Max	Precio	Min	Max
2	7501094016558	SINTROM 4 MG C20 TAB	NOVARTIS	ACENOCUMARINA	4 MG	CAJA	20	TABLETA	30	77	\$ 200.86	\$ 11,250.64	\$ 22,501.27
3	750109504136	RECOVERON C CREMA 40 GR	ARMSTRONG	ACEXAMATO	40 G	TUBO	1	CREMA	12	24	\$ 161.00	\$ 1,933.08	\$ 3,866.16
4	7501517300276	BIMEX 200MG TABS C / 25	BIOMEP	ACICLOVIR	200 MG	CAJA	25	TABLETAS	120	240	\$ 40.83	\$ 4,900.00	\$ 9,800.00
6	7501092743033	FERRANINA FOL C20 GRAG	TAKEIDA	ACIDO FOLICOHIERRO POLIMALTOSADO	100000 MG	CAJA	30	TABLETA	40	160	\$ 207.73	\$ 8,008.18	\$ 32,276.71
12	7501092721291	INCRISINA P 25015 MG C20 TAB	TAKEIDA	ALOGUPTINAPIOGILITAZONA	25015 MG	CAJA	14	COMPRIIMIDO	47	61	\$ 516.15	\$ 24,087.14	\$ 31,312.28
13	7501248050405	FARMAPRAM 0.25 MG C20 TAB *	IFA	ALPRAZOLAM	25 MG	CAJA	30	TABLETAS	400	800	\$ 133.93	\$ 53,371.76	\$ 107,143.53
14	7501248050412	FARMAPRAM 0.50 MG C20 TAB	IFA	ALPRAZOLAM	50 MG	CAJA	30	TABLETA	400	800	\$ 165.20	\$ 78,080.00	\$ 156,160.00
15	7501384004885	KINESTREL 100 MG C20 TAB	PSICO FARMA	AMANTADINA	100 MG	CAJA	30	TABLETA	24	48	\$ 260.84	\$ 6,280.05	\$ 12,520.09
17	7501346020610	AMIKACINA 100 MG C11 AMP F.A. 2ML	AMISA	AMIKACINA	100 MG	CAJA	1	JERINGA	20	40	\$ 7.77	\$ 155.33	\$ 310.67
19	7501384003123	ANAPISQUE 25 MG C20 TAB**	PSICO FARMA	AMITRIPTILINA	25 MG	CAJA	50	TABLETA	50	100	\$ 234.88	\$ 11,734.12	\$ 23,468.24
20	7501384003116	ANAPISQUE 50 MG C20 TAB**	PSICO FARMA	AMITRIPTILINA	50 MG	CAJA	20	TABLETAS	36	72	\$ 193.28	\$ 6,957.32	\$ 13,914.64
21	7502216793675	AMLODIPINO 5 MG C20 TAB	ULTRA	AMLODIPINO	5 MG	CAJA	30	TABLETA	126	251	\$ 20.88	\$ 2,589.21	\$ 5,198.41
23	7503001007182	VALGLAN 12 HR 400 MG SUSP 60 ML	WANDER	AMOXICILINACLAVULANATO	400 MG	FRASCO	1	SUSPENSION	146	293	\$ 32.67	\$ 4,782.40	\$ 9,564.80
25	7501384003116	AMICILINA 500 MG C20 CAP	HORMONA	AMICILINA	500 MG	CAJA	20	CAPSULAS	130	260	\$ 23.33	\$ 3,033.33	\$ 6,066.67
31	7501573900412	BIFAREN 200MG C20 TABLETAS	BIOMEP	BEZAFIBRATO	200 MG	CAJA	30	TABLETA	200	400	\$ 23.83	\$ 4,766.67	\$ 9,533.33
33	7501384002133	OTEDRAM 3 MG C20 TAB*	PSICO FARMA	BROMAZEPAM	3 MG	CAJA	30	TABLETA	80	160	\$ 241.50	\$ 19,327.06	\$ 38,654.12
35	750125155642	LIBORIDE * 5 JOAS 0.125MG 5 F.A.M 2 ML	PISA	BUDESONIDA	1.25 MG/2 ML	CAJA	5	SOLUCION PNEBULIZAR	47	93	\$ 157.65	\$ 7,371.14	\$ 14,742.27
36	7501098621175	PULMICORT PNEBULIZAR 125/250 MG 2	ASTRA	BUDESONIDA	1.25 MG/ML	CAJA	5	AMPOLLETAS	5	11	\$ 169.35	\$ 903.20	\$ 1,806.40
46	7501384004311	CARBOLIT 300 MG C20 TAB**	PSICO FARMA	CARBONATO DE LITO	300MG	CAJA	50	TABLETAS	20	40	\$ 230.08	\$ 4,601.65	\$ 9,203.29
53	7501123013807	OTO ENI SUSP 10 ML	VALEANT	CIPROFLOXACINO	10 ML	FRASCO	1	SOLUCION OTICA	33	67	\$ 119.95	\$ 3,988.88	\$ 7,977.76
54	7501314701872	CIPROFLOX INTY 400 MG 200 ML	SENOSIAN	CIPROFLOXACINO	400 MG	CAJA	1	AMPOLLETAS	5	9	\$ 507.84	\$ 2,788.33	\$ 5,577.05
55	7501573921479	NODRIX 10MG C20 TAB	BIOMEP	CISAPRIDA	10 MG	CAJA	30	COMPRIIMIDO	113	226	\$ 25.50	\$ 2,881.50	\$ 5,763.00
61	7501384002324	KRIADEX 2.5 MG SOL. 10 ML*	PSICO FARMA	CLONAZEPAM	2.5 MG/1ML	FRASCO	1	SOLUCION	12	90	\$ 168.72	\$ 2,024.62	\$ 15,184.64
62	7501384002423	CLONAZEPAM 2.5MG/ML GTS 10 ML	PSICO FARMA*	CLONAZEPAM	10 ML	FRASCO	1	EN GOTAS	40	80	\$ 76.67	\$ 3,066.67	\$ 6,133.33
63	7501384002430	CLONAZEPAM 2 MG C20 TAB*	PSICO FARMA	CLONAZEPAM	2 MG	CAJA	30	COMPRIIMIDO	433	867	\$ 60.32	\$ 26,137.22	\$ 52,274.44
67	7501050602650	CLORO-TRIMETON 10 MG C5 AMP	BAYER	CLORFENAMINA	15 MG	CAJA	5	AMPOLLETAS	1	2	\$ 103.41	\$ 62.05	\$ 206.82
73	7501125105180	DECOREX 4 MG C10 TAB	PISA	DEXAMETASONA	4 MG	CAJA	10	TABLETA	13	27	\$ 73.33	\$ 977.78	\$ 1,955.56
77	7501384002658	ORTOPISQUE 10 MG C20 TAB*	PSICO FARMA	DIAPYRAM	10 MG	CAJA	20	TABLETA	73	147	\$ 161.27	\$ 13,293.47	\$ 26,586.93
78	7501298212371	DEFLOX SUSP 120 ML	MERCK	DICLOFENACO	1.8 ML 120 ML	FRASCO	1	JARABE	3	6	\$ 166.67	\$ 500.01	\$ 1,000.02
85	7502272702659	ROXIDOLIN 100 MG C10 CAPS	RAAM	DOPICILINA	100 MG	CAJA	10	CAPSULAS	138	276	\$ 32.33	\$ 4,462.00	\$ 8,924.00
87	7501300408730	ILMIT 300.03 MG C25 CPR	SEGFRIED	DROSOPRENONA ETINILESTRADIOL	3.03 MG	CAJA	28	TABLETA	172	344	\$ 144.61	\$ 24,873.22	\$ 49,746.45
88	75060300700021	URETIV LOC 10% 150 ML	GLENMARK	EMOLIENTE	120 ML	FRASCO	1	LOCION DERMICA	1	5	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 500.00
90	7501099002006	GLUTENZIDE 1025 MG C20 TAB	ARMSTRONG	ENALAPRIL HIDROCLOROTAZIDA	1025 MG	CAJA	20	TABLETA	152	304	\$ 262.95	\$ 44,985.09	\$ 89,970.18
93	7501099003153	VIVITAR 100 MG TAB C20	ARMSTRONG	ESPIRONOLACTONA	100 MG	CAJA	30	TABLETA	31	62	\$ 614.41	\$ 19,046.68	\$ 38,093.36
94	750116800543	CIUME C20 TAB	BAYER	ESTRADIOL Y NORESTISTERONA	3 MG	CAJA	28	TABLETA	5	22	\$ 525.81	\$ 2,839.40	\$ 11,357.59
95	7501099003061	EVOREL CONTI C8 PARCHES	JANSSEN	ESTROGENOS NORESTISTERONA	3.211 2 MG	CAJA	8	PARCHES	9	35	\$ 669.31	\$ 6,293.75	\$ 24,795.43
105	7501303183003	PNE NAN NUEVA FORMULA 400 GR	NESTLE	FORMULA PREMATURO	400 GR	LATA	1	POLVO	20	40	\$ 161.80	\$ 3,835.91	\$ 7,671.82
106	7501109763331	COREBRO C20 TABS 2.50 MG	PERRIGO	FUMARATO DE BISOPROLOL	2.5 MG	CAJA	30	TABLETA	81	162	\$ 103.60	\$ 8,301.60	\$ 16,783.20
108	7503000997866	GENTAMICINA SOL OFTALMICA GOTAS 5 ML 3 MG *2Y1*	EXAKTA	GENTAMICINA	10 ML	FRASCO	1	SOLUCION EN GOTAS	1	1	\$ 57.20	\$ 57.20	\$ 57.20
113	750125115585	INNEPAR FCO AMP 10 ML 1000 U	PISA	HEPARINA SODICA	10,000 U	FRASCO	1	AMPOLLETAS	25	50	\$ 51.85	\$ 1,291.18	\$ 2,582.35

116	7501384503215	TALPAMIN 25 MG C/20 TAB**	PSICOFARMA	IMPURAMINA	25mg	CAJA	20	TABLETAS	56	112	\$ 241.23	\$ 13,509.01	\$ 27,018.02
119	7501346021327	INSULINA HUMANA ISOFANA- ACCION INTERMEDIA 100 UI / ML 10 ML	AMSA	INSULINA NPH	100 ML/UI	CAJA	1	AMPOLETAS	41	83	\$ 108.00	\$ 4,464.00	\$ 8,928.00
120	7501346021334	RECOMBINANTE 100 UI/ ML 10 ML RAPIDA	AMSA	INSULINA RAPIDA	10 ML	FRASCO	1	AMPOLETAS	40	80	\$ 103.15	\$ 4,126.00	\$ 8,252.00
121	7502216793225	IRBESARTAN 150 MG C/14 TAB	ULTRA	IRBESARTAN	150 MG	CAJA	14	TABLETA	425	850	\$ 87.13	\$ 37,031.67	\$ 74,063.33
123	7501089020965	ISORBID 10 MG C/40 TAB	ARMSTRONG	ISOSORBIDE	10 MG	CAJA	40	TABLETA	39	78	\$ 154.95	\$ 6,043.23	\$ 12,086.46
124	7501089020347	ISORBID AP 20 MG C/40 CAP	ARMSTRONG	ISOSORBIDE	20 MG	CAJA	40	CAPSULAS	8	16	\$ 285.11	\$ 2,280.91	\$ 4,561.82
125	7501089020958	ISORBID SUBL 5 MG C/40 TAB	ARMSTRONG	ISOSORBIDE	5 MG	CAJA	40	TABLETA	17	34	\$ 87.90	\$ 1,494.26	\$ 2,988.52
129	7501346021468	KETOROLAC 30 MG SOL INY 1 ML C/3 AMP	AMSA	KETOROLAC	30 MG	CAJA	3	AMPOLETAS	488	936	\$ 14.67	\$ 6,864.00	\$ 13,728.00
130	7501346020944	LATANOPROST SOL OFT C/14 C/10	AMSA	LATANOPROST	2.5 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	35	69	\$ 52.27	\$ 1,811.91	\$ 3,623.82
135	7501385401566	LOBATADINA 10 MG C/10 TAB	HORMONA	LOBATADINA	10 MG	CAJA	10	TABLETA	728	1456	\$ 8.33	\$ 6,066.67	\$ 12,133.33
138	7502216798119	LOSARTAN H7C 100/25MG C/15 TAB "2x1"	ULTRA	LOSARTAN / H7C	100/25 MG	CAJA	30	TABLETA	36	72	\$ 87.73	\$ 3,156.40	\$ 6,316.80
139	7502216792197	RETOLAMF 15/21MG C/10 TAB	ULTRA	MELOXAM Y METOCARBAMOL	15 MG	CAJA	10	TABLETA	569	1018	\$ 36.67	\$ 35,163.33	\$ 70,326.67
143	7502226293629	METFORMINA 500MG LP TAB C/30	ALPHARMA	METFORMINA DE LIBERACION PROLONGADA	500 MG	CAJA	30	TABLETA	60	240	\$ 65.00	\$ 3,900.00	\$ 15,600.00
144	7501346020303	METIPREDNISOLONA SUSP INY 40MG 2ML	AMSA	METILPREDNISOLONA	2 ML/40 MG	CAJA	1	AMPOLETAS	81	161	\$ 34.02	\$ 2,744.01	\$ 5,488.02
146	7502227871676	CONYSAM 10 MG C/20 TAB	RAAM	METOCLOPRAMIDA	10 MG	CAJA	20	TABLETA	308	616	\$ 10.02	\$ 3,065.13	\$ 6,170.27
147	7501125104623	OTROZOL 5MG/ML FRASCO DE 100ML	PISA	METRONIDAZOL	100 ML	BOLSA	1	AMPOLETAS	3	5	\$ 31.67	\$ 84.44	\$ 168.89
149	8904091147394	MOMATE UNG 10 GR	GLENMARK	MOMETASONA ACIDO ACETILSALICILICO	0.15 MG	TUBO	1	POMADA	27	54	\$ 141.18	\$ 3,811.76	\$ 7,623.53
150	8904091131648	DIRELID 90 SPRAY 10 ML	GLENMARK	MOMETASONA FURATO	30MG 80 D	TUBO	1	SPRAY	4	17	\$ 82.35	\$ 329.41	\$ 1,400.00
151	7501300420008	ESTHIPA 400 MG C/7 TAB	SIEGFRIED	MOXIFLOXACINO	400 MG	CAJA	7	TABLETA	140	280	\$ 176.47	\$ 24,705.68	\$ 49,411.76
153	7501346027657	NAFAZOLINA 1MG SOL OFT 15ML	AMSA	NAFAZOLINA	15 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	118	236	\$ 10.27	\$ 2,156.47	\$ 4,310.93
155	7501041914033	MICOSTATIN GTS 60 ML	RECK BEN	NISTATINA	60ML	CAJA	1	SUSPENSION	7	14	\$ 307.18	\$ 2,570.24	\$ 5,140.47
157	7502216792555	OMEPRAZOL 20 MG C/14 CAP 1+1	ULTRA	OMEPRAZOL	20 MG	CAJA 1+1	14	TABLETAS	24	48	\$ 35.00	\$ 840.00	\$ 1,680.00
158	7501346020463	OMEPRAZOL GI SOL INY 40 MG	AMSA	OMEPRAZOL	40 MG 10ML	CAJA	1	AMPOLETAS	31	62	\$ 46.65	\$ 1,485.48	\$ 2,970.96
160	7501476038423	NAUSEIN Sol Iny C/3 AMP 8 MG/4 ML	CRYOPHARMA	ONDANETRON	8 MG	CAJA	3	AMPOLETAS	8	16	\$ 58.58	\$ 462.40	\$ 904.80
162	891671002277	NORFLEX PLUS 35MG/450MG C/50 TAB	MORE PHARMA	ORFENADRINA	120 ML	CAJA	50	TABLETA	115	450	\$ 229.41	\$ 26,382.35	\$ 103,235.29
164	7501094915230	TRILEPTAL 600 MG C/50 GRAG	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	600 MG	CAJA	50	TABLETA	5	10	\$ 1,491.96	\$ 7,459.88	\$ 14,919.76
165	7501094915223	TRILEPTAL 300 MG C/50 GRAG	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	300 MG	CAJA	50	TABLETA	80	160	\$ 821.82	\$ 65,745.68	\$ 131,491.76
166	7501094913509	TRILEPTAL 60 MG SUSP 100 ML	NOVARTIS	OXCARBAZEPINA	100ML	FRASCO	1	JARABE	4	8	\$ 225.67	\$ 902.68	\$ 1,805.36
168	750031140302	COLIFRIN ADULTO TO SPRAY NASAL 20 ML	COLLINS	OXIMETAZOLINA	15 ML	FRASCO	1	SOLUCION EN GOTAS	20	40	\$ 21.45	\$ 429.00	\$ 858.00
169	7502002861028	OXFELIN C/20 GRAG	FANCORAL	PANCREATINADIMETICONAEXTRACTO BILIS BIJET	130/40/25 MG	CAJA	50	GRAGEAS	300	600	\$ 116.67	\$ 35,000.00	\$ 70,000.00
170	7501125152726	HELICOBUS 400/500/500 MG C/7 TAB	PISA	PANTOPAZOL AMOXICILINA CLARITROMICINA	40/500/500	CAJA	7	TABLETA	3	12	\$ 776.22	\$ 2,328.66	\$ 9,314.66
172	7501573900443	OUTADOL 500 MG C/10 TAB	BIOMEP	PARACETAMOL	500 MG	CAJA	10	TABLETA	530	1060	\$ 9.00	\$ 2,650.00	\$ 5,300.00
174	1365724938220	VITALATIN C/30 GRAG	LATIMEX	POLIVITAMINAS	1 MG	CAJA	30	TABLETA	159	635	\$ 30.00	\$ 4,770.00	\$ 19,050.00
175	7502226556495	MUVEPEXOL C/30 TABS 0.25 MG	SYNTHON	PRAMPEXOL	25 MG	CAJA	30	TABLETA	30	60	\$ 167.13	\$ 5,014.00	\$ 10,028.00
176	7501072001012	PHOSPHED SOL 100 ML	SANOFI	PREDNISOLONA	100 ML	CAJA	1	SUSPENSION	46	180	\$ 268.91	\$ 13,749.67	\$ 53,803.06
177	8400000460	PREMIO GTS OFT 10 ML	GRIN	PREDNISOLONASULFACETAMIDA	10 ML	FRASCO	1	SOLUCION OFTALMICA	8	16	\$ 200.69	\$ 1,653.55	\$ 3,307.11
182	7501573900405	ULGASTRIN 150 MG C/20 GRAG	BIOMEP	RANTIDINA	150 MG	CAJA	20	COMPRIADO	69	138	\$ 9.17	\$ 632.50	\$ 1,265.00
183	7501573902782	ULGASTRIN JARABE 200ML	BIOMEP	RANTIDINA	200 ML	FRASCO	1	SUSPENSION	48	96	\$ 61.67	\$ 2,940.00	\$ 5,820.00
184	7501346020315	RISPERIDONA 2 MG C/40 TAB "AMSA"	AMSA	RISPERIDONA	2 MG	CAJA	40	TABLETA	73	146	\$ 40.38	\$ 3,604.98	\$ 7,209.97
185	7501346020179	SALBUTAMOL PNEBULIZAR SOL 10 ML	AMSA	SALBUTAMOL	10 ML	FRASCO	10	SOLUCION PNEBULIZAR	16	32	\$ 54.43	\$ 870.83	\$ 1,741.67
187	7501123616241	ARGENTAFIL CREMA 1% 160 GR	VALEANT	SULFADAZINA DE PLATA	160 G	TUBO	1	CREMA	10	20	\$ 182.54	\$ 1,826.35	\$ 3,652.71

191	7501070900243	DESPAMEN 5/100 MG C/1 AMP	CARNOT	TESTOSTERONA ESTRADIOL	5/100MG	CAJA	1	AMPOLLETA	7	14	\$ 260.09	\$ 1,883.66	\$ 3,767.32
192	8400002242	SHEMOL 0.5% SOL 15 ML	GRIN	TIMOLOL	15ML	FRASCO	1	SOL. OFTALMICA	8	16	\$ 80.82	\$ 716.99	\$ 1,433.98
195	7502216795228	TOPIRAMATO 100MG TAB C/ 60	ULTRA	TOPIRAMATO	100 MG	CAJA	60	TABLETA	21	42	\$ 219.30	\$ 4,605.30	\$ 9,210.60
200	7501384542245	CRIAM 600 MG LP C/30 TAB	PSICOFARMA	VALPORATO DE MAGNESIO	600MG	CAJA	30	TABLETAS	8	16	\$ 353.15	\$ 2,825.22	\$ 5,650.45
204	7502216934269	SABRIL 500 MG C/60 CPR	SANDOZ	VIGABATRINA	500 MG	CAJA	60	TABLETAS	4	8	\$ 816.47	\$ 3,265.88	\$ 6,531.76
206	7502223112155	NORATOQUIM TAB EFERV C/10 1 GR	QUIMPHARMA	VITAMINA C	1 G	CAJA	10	TABLETA EFERVESCENTE	3	4	\$ 34.83	\$ 116.11	\$ 150.94
207	7501122964902	K-50 1 AMP 5 ML	VALEANT	VITAMINA K	5 ML	CAJA	1	AMPOLLETAS	1	5	\$ 77.69	\$ 77.69	\$ 388.47
											\$ 783,895.95	\$ 1,696,011.53	

